



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453-06-2015-MPT

Talara, 18 de Junio del año dos mil quince

VISTO, el Informe N° 739-06-2015-OAJ-MPT de fecha 17-06-2015 de Asesoría Jurídica con respecto a la opinión legal sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA URB. LOS PINOS, LAS ESMERALDAS, EL MILAGRO, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA";

CONSIDERANDO :

- Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.
- Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé las causales para la procedencia de la ampliación de plazo, entre ellas, "2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad."; precisando además que es necesario que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.
- Que, en tanto, el Artículo 201° del citado Reglamento, dispone que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Siendo que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- Que, asimismo, el citado artículo prevé que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
- Que, siendo importante tener presente que, el artículo en comento, dispone que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- Que, de acuerdo con ello, el Sr. Tobias Desiderio Murga Pastor, Representante Legal de la Empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., a través de Carta N° 01-05-2015-MSG, recepcionada el 23/05/2015 por el supervisor de obra (dentro del plazo de ejecución de la obra), solicita la ampliación de plazo parcial N° 02 de la Obra "Ampliación y mejoramiento de la pavimentación de la Urb. Los Pinos, Las Esmeraldas, El Milagro, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", por el período de 26 días calendarios, plazo adicional que resulta necesario para continuar con la ejecución contractual del proyecto, por la causal de atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido a la demora de la Entidad en pronunciarse respecto a la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 01. En ese sentido, sustenta y cuantifica su solicitud en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 200, 201 y 202 de su Reglamento – D.S. 184-2008-EF, siendo la nueva fecha de término el 20/06/2015.
- Que, el Supervisor de Obra, Ing. Manuel Alvarado Espinoza, a través de la Carta N° 04-05-2015/MIAE/SI/MPT, recepcionado el 29/05/2015 (dentro del plazo de siete días calendario), recomienda que se tramite la ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada por el contratista, por 26 días calendarios, del 25/05/2015 al 19/06/2015, por el tiempo que demora el trámite de expedición de la resolución que aprueba el adicional de obra N° 02; opinión que es ratificada por el Subgerente de Infraestructura, según Informe N° 569-06-2015-SGIN-MPT.
- Que, por su parte, la Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 625-06-2015-GDT-MPT, recepcionado el 09/06/2015, remite lo actuado a esta Oficina para la opinión legal correspondiente; precisando que, la causal invocada: Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, se justifica en la demora de la Entidad en la aprobación del adicional de obra solicitado por el contratista, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. En ese sentido, opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, formulada por el contratista, por el plazo de 26 días calendario, contados a partir del 25/05/2015 al 19/06/2015.
- Que, estando a lo expuesto, se cumple con informar que el día 12/06/2015 se ha vencido el plazo de 14 días que tiene la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; por lo que, estando a lo dispuesto en la normativa señalada, se considera ampliado el plazo de ejecución contractual por 26 días calendario, contados a partir del 25/05/2015 al 19/06/2015. Sin embargo, pese al consentimiento de lo solicitado, esta Oficina recomienda que se cumpla con emitir la resolución de alcaldía que apruebe la ampliación de plazo parcial N° 02 de la Obra "Ampliación y mejoramiento de la pavimentación de la Urb. Los Pinos, Las Esmeraldas, El Milagro, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", a fin de dar respuesta a la Carta N° 01-05-2015-MSG.





Municipalidad Provincial de Talara

- Que, por otra parte, es oportuno señalar que, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, formulada a través de la Carta N° 01-04-2015-MSG, fue derivada a su Despacho dentro del plazo previsto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 184-2008-EF y modificatorias, conforme consta en el Informe N° 534-04-2015-OAJ-MPT, de fecha 23/04/2015; pero, según la Carta N° 002-05-MSG, de fecha 04/05/2015, la Municipalidad no cumplió con emitir y notificar su pronunciamiento de este Provincial dentro del plazo de Ley (24/04/2015). En ese sentido, el plazo contractual que culminaba el día 04/05/2015, según Contrato N° 069-10-2014-MPT, se amplió por 20 días calendario, contados del 05/05/2015 al 24/05/2015.
- Que, en consecuencia, se recomienda también informar al Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por el consentimiento de las solicitudes de ampliación de plazo formuladas por el contratista.

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR , PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA URB. LOS PINOS, LAS ESMERALDAS, EL MILAGRO, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA”, solicitada por el contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., por un período de 26 días calendarios, contados a partir del 25/05/2015 al 19/06/2015, por la causal prevista en el numeral 2 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF; toda vez que, la solicitud presentada por el contratista ha quedado consentida conforme con lo previsto en el artículo 201° del citado Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO : NOTIFICAR , al Contratista en el domicilio Av. Bolognesi 640, Pariñas, Talara, Piura, según lo señalado en el Contrato N° 069-10-2014-MPT para efectos de notificación durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO : Que, se informe al Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por el consentimiento de las solicitudes de ampliación de plazo formuladas por el contratista.

ARTÍCULO CUARTO : ENCARGAR , a la Gerencia de Desarrollo Territorial , Subgerencia de Infraestructura y Secretario Técnico , el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA-----



Lupita Marianne Zapata Abad
ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



Jose Bolobancayan
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias :
EMPRESA MURGISA
OAJ
OPP
OCI
GDT
SGIN
ST
OAF
UCO
UL
CE
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach